

CIRCULARIDAD, ARBITRARIEDAD Y REGRESO INFINITO DE RAZONES

Tito Flores*

RESUMEN: Este trabajo presenta algunos puntos esenciales del infinitismo. Según Peter Klein, el único epistemólogo contemporáneo que ha defendido esta teoría, el infinitismo puede ser definido por la idea de que las razones que justifican una opinión deben ser infinitas en número y no-repetidas. El objetivo de este trabajo es clarificar el infinitismo y demostrar que esa teoría es la única capaz de evitar adecuadamente el escepticismo.

Palabras clave: justificación epistémica - infinitismo - escepticismo - fundacionalismo

ABSTRACT: *Circularity, Arbitrariness and the Infinite Regress of Reason*

This essay presents some key elements of the epistemological theory called “Infinetism.” According to Peter Klein, the only contemporary epistemologist who has defended Infinetism, this theory can be defined by its claim that the reasons that purportedly justify a belief must be infinite in number and non-repeating. The porpose of this essay is to clarify what exactly Infinetism means and as well as demonstrate that Infinetism is the only theory capable of avoiding unwelcome skeptical results.

Key words: epistemic justification - infinitism - skepticism - foundationalism

Introducción

En este artículo se presentan los elementos esenciales de una teoría epistemológica históricamente subestimada pero que en años recientes ha recibido gran atención de la comunidad filosófica internacional¹.

Esa teoría, conocida como “infinitismo”, ha sido por mucho tiempo considerada *prima facie* falsa y su refutación obvia. Desde la antigüedad se imaginaba que mentes finitas no podrían poseer un número infinito de creencias² y que una regresión *ad infinitum* en el proceso de justificación de una opinión terminaría, inevitablemente, en la suspensión del juicio³. Tales objeciones, como veremos, no revelan más que un entendimiento precario y equivocado sobre el infinitismo.

El infinitismo es la teoría epistemológica según la cual la justificación epistémica de una opinión exige la disponibilidad de un conjunto de razones que debe ser infinito en número y no-repetido. La idea central del infinitismo es que una opinión será epistémicamente justificada si las razones que la sostienen no son repetidas y que no puede haber un punto de parada en el proceso de justificación que, una vez desafiado, no exija razones adicionales.

El infinitismo por lo tanto supone la verdad de los dos siguientes principios:

Principio de Evitar la Circularidad (PEC): Para todo X, si una persona, S, tiene jus-

* *Tito Flores* es Doctor en Filosofía por la PUC-RS. Actualmente es becario posdoctoral del CONICET, con sede de trabajo en UCEL. E-mail: titoalflores@hotmail.com.

tificación para X, entonces, para todo Y, si Y es un ancestral evidencial de X para S, entonces X no es un ancestral evidencial para Y⁴.

Principio de Evitar la Arbitrariedad (PEA): Para todo X, si una persona, S, tiene justificación para X, entonces hay alguna razón, R, disponible para S para X; y hay una razón, R1, disponible para S para R, etc., y no hay una última razón en esa serie⁵.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que “es el recurso intuitivo a esos dos principios lo que constituye la mejor razón para pensar que si una creencia es epistémicamente justificada, entonces la estructura de razones debe ser infinita y no-repetida”⁶; y, en segundo, que refutar el infinitismo no es más que mostrar que por lo menos uno de esos principios es falso.

El PEC parece obviamente verdadero, y su defensa innecesaria, una vez que simplemente determina que la circularidad en el raciocinio está epistémicamente desautorizada. La idea es que si una razón, R, es parte de la cadena de razones para la justificación de una proposición, P, entonces P no puede ser parte de la cadena de justificación de R.

Por otro lado, el PEA implica que las razones solamente son necesarias para la justificación de una opinión. El PEA implica, por lo tanto, que toda la teoría de la justificación epistémica tiene que ser, en un cierto sentido, *internalista*⁷. Más que eso, el PEA implica que la cadena de razones no puede ser cerrada con una razón para la cual ninguna otra razón esté disponible. Si el PEA es verdadero, entonces cualquier forma de fundacionalismo debe ser abandonada.

Disponibilidad

La primera aclaración sobre el PEA dice respecto a la noción de disponibilidad: ¿qué quiere decir exactamente la expresión “una razón ser *disponible* para S”⁸? Según Klein, hay dos sentidos a partir de los cuales una razón puede estar “disponible” para un determinado sujeto: “disponibilidad objetiva” y “disponibilidad subjetiva”.

Una razón está *subjetivamente* disponible para S si S es capaz de considerar esa proposición, o sea si S es capaz de formar una creencia que tiene como su contenido esa proposición.

La noción de disponibilidad subjetiva sirve para destacar que S necesita, de alguna manera, disponer de las proposiciones que eventualmente van a servir de razones para sus creencias. Ahora, que una proposición X esté *subjetivamente* disponible para S es una condición necesaria, pero no suficiente, para que X sea una *razón* para S. Es igualmente necesario que X esté *objetivamente* disponible para S. Por medio del concepto de disponibilidad objetiva se pretende mostrar que no es cualquier proposición subjetivamente disponible para S la que puede ser una (buena) razón para S sostener sus opiniones.

Existen diversos abordajes sobre lo que hace de una proposición una razón para creer y el infinitismo no está específicamente comprometido con ningún abordaje en particular. Así como en relación a la disponibilidad subjetiva, el infinitismo es compatible con las teorías que definen las características de la disponibilidad objetiva. Si, por ejemplo, se define que R es una razón para creer que P si R *torna P probable* en un grado determinado, el Infinitismo podría aceptar e incorporar esa descripción de disponibilidad objetiva⁹. Si, por lo contrario, se define que una razón R es objetivamente disponible para S si alguna persona intelectualmente virtuosa propusiese R como una razón para creer que P, el infinitismo podría igualmente aceptar e incorporar esa descripción¹⁰. Cualquiera que sea la teoría escogida, el infinitismo

puede entrar en acuerdo con ella. No hay nada que estructuralmente impida al infinitismo aceptar la teoría sobre la disponibilidad objetiva que más adecuada parezca.

Esos son los esclarecimientos iniciales sobre los dos principios que forman la teoría infinitista. En resumen, el infinitismo está comprometido con dos tesis: 1) algo, para que pueda ser una razón para S creer que P, debe estar dentro del alcance mental o cognitivo de S y 2) ni todo que está subjetivamente disponible para S será una razón para S creer que P: es necesario que la razón R esté objetivamente disponible para S, o sea, que R sea una razón apropiada para S creer que P.

Justificación proposicional y justificación doxástica

El infinitismo, como cualquier teoría de la justificación epistémica, debe ser capaz de demarcar la diferencia entre el caso donde el sujeto S *tiene justificación para creer* y el caso donde el sujeto *está justificado al creer*. *Estar justificado al creer* depende de *tener justificación para creer*. El caso de tener justificación para creer es llamado de *justificación proposicional*, donde la *proposición* P es justificada para el individuo. El caso del individuo de estar justificado *al creer* que una proposición es verdadera es llamado de *justificación doxástica*, donde la *creencia o opinión* del individuo es justificada¹¹.

El PEC y el PEA son principios que regulan las condiciones necesarias para que el sujeto pueda *tener* justificación para creer. Los dos principios son, por lo tanto, principios de justificación proposicional: dicen como es posible una proposición ser justificada para S.

La distinción entre *tener justificación* y *estar justificado* (entre justificación proposicional y doxástica) permite el análisis de los casos en que (a) el sujeto no forma la creencia, aunque tenga razones disponibles para tenerla; (b) el sujeto no tiene conciencia de que posee justificación para creer una determinada proposición y (c) el sujeto no usa la justificación que posee para sostener su opinión.

Según el infinitismo, para que exista justificación debe haber un conjunto de proposiciones que es infinito y no-repetido. Solo así puede S *tener* justificación para creer. La justificación epistémica emerge cuando, y solamente cuando, hay un conjunto infinito y no-repetido de proposiciones subjetiva y objetivamente disponibles para S.

Aquí se puede percibir una importante relación entre infinitismo y coherentismo: para esas teorías no es la existencia de un tipo especial de proposición el que genera la justificación epistémica – justificación que podría, a partir de una generación supuestamente autónoma, ser transferida de una a otra. Por lo contrario, es la existencia de un determinado conjunto de proposiciones el que hace que la justificación epistémica surja. Así, para el infinitismo y el coherentismo, la justificación nace de un conjunto determinado de proposiciones, y no, como en el caso del fundacionalismo, de algunas proposiciones esencialmente distintas de las demás.

Para el infinitismo, una proposición no es justificada en virtud de ser justificada otra proposición, de modo que la propiedad de la justificación es transferida de una a otra (y así seríamos llevados finalmente a aquellas proposiciones que detienen la fuente de la justificación epistémica, poseedoras de las células autónomas de justificación). De acuerdo con el infinitismo, no existen proposiciones de ese tipo. La fuente de la justificación es el *conjunto de proposiciones*, un conjunto cuyas características son definidas por el PEC y el PEA.

Dicho de otra manera, es necesario que el PEC y el PEA sean verdaderos para que S pueda tener justificación para creer. No obstante, aquello que hace de una proposición una razón para creer no es simplemente la existencia de tal conjunto. O sea, lo que hace de una

proposición una razón para creer *no es* solamente la existencia de la razón R1, que es razón para creer R, etc., pero sí las condiciones de disponibilidad.

Ese detalle es importante una vez que se podría criticar el infinitismo si él sugiriese que la simple existencia de una cadena infinita de proposiciones fuese lo que tornara una proposición cualquiera en una (buena) razón para creer. Pero eso sería confundir lo que hace posible que S tenga justificación con lo que hace que una proposición sea una razón para creer. Lo que torna posible la justificación epistémica es la existencia de un conjunto infinito y no-repetido de proposiciones, y lo que hace que una proposición sea una razón para creer es la disponibilidad subjetiva y objetiva de la proposición para el individuo.

El infinitismo no exige que el individuo tenga que creer en un conjunto infinito de proposiciones. La exigencia es apenas que debe *haber* un conjunto infinito de *proposiciones* que puedan estar subjetiva y objetivamente disponibles al sujeto, de modo que él pueda formar una opinión en una de esas proposiciones en las circunstancias apropiadas.

Según Klein: supongamos que tenemos un conjunto muy limitado de conceptos en nuestro vocabulario: 'x es F', 'rojo', y 'esto'. Nosotros podemos creer de un objeto: 'esto es rojo'. Imaginemos ahora que hay un número infinito de objetos rojos. Nosotros podríamos creer de cada uno de esos objetos 'él es rojo'. Esas serían creencias diferentes porque las condiciones de verdad de las proposiciones son distintas. ¿Existe un número infinito de objetos rojos? Yo no sé. Pero eso no es necesario para el argumento. Todo lo que es necesario es mostrar que una mente finita *puede* tener acceso a un número infinito de creencias. Y el argumento muestra eso¹².

No existe una excesiva complejidad que pueda ser atribuida a las exigencias infinitistas. La objeción de las mentes finitas, que muchos acreditaban ser la mejor contra el infinitismo¹³, es resultado de mala comprensión de lo que propone la teoría.

La idea de que la justificación es algo que se trasmite de una proposición a otra puede traer consigo una cierta concepción de justificación, justamente la concepción que el infinitismo busca rehusar. Suponer que la justificación es algo que se trasmite de X a Y impone la necesidad de un elemento que posea justificación sin que nada del mismo tipo haya transmitido la justificación a ese elemento. Ese es un esquema adecuado al fundacionalismo: P es justificada autónomamente y, entonces, trasmite la justificación a otras proposiciones.

Lo más adecuado es aceptar que la justificación epistémica sea una relación entre proposiciones y que un determinado conjunto de proposiciones genera justificación. Según el infinitismo, el rasgo fundamental del conjunto es que sus elementos deben ser infinitos y no-repetidos. Y la razón para aceptar que el conjunto debe contener infinitas y no repetidas proposiciones es que el PEC y el PEA son verdaderos.

Delante de la pregunta sobre la justificación de la última proposición de la cadena, la respuesta infinitista sería: no hay una última proposición en la cadena, siempre habrá una proposición no-repetida para sostener la proposición previa.

La réplica podría ser insistir en que si no hay una proposición última, un punto final fijo, es imposible entender cómo las proposiciones se pueden justificar. La pregunta entonces sería: ¿al final, de donde viene la justificación? ¹⁴

Aquí hay dos posibilidades. Una sería decir que indagar de dónde viene la justificación es equivalente a preguntar por qué hay justificación. La respuesta infinitista podría ser simplemente que *si* hay justificación, esa es la forma como las proposiciones se justifican. Ese tipo de respuesta, aunque no explique de donde viene la justificación, no implica que no haya justificación.

La otra alternativa, que nos parece la más apropiada, está basada en la idea de que solamente existe una relación de justificación entre proposiciones por haber un número infinito y no-repetido de proposiciones disponibles. La posibilidad de que una proposición pueda ser epistémicamente sostenida por otra es garantizada justamente por la existencia de un número infinito de proposiciones. Es en ese sentido que la justificación emerge del conjunto de proposiciones.

Justificación doxástica

El proceso de justificación está relacionado a la justificación doxástica. Si hay un modo de resolver el proceso, ese modo tiene que ver con la posibilidad de un individuo de poseer *opiniones* justificadas. Que haya justificación proposicional es una condición necesaria para que las opiniones del individuo sean justificadas, pero el proceso de justificación es, por definición, el proceso de justificación de las creencias del individuo.

Hay dos cuestiones importantes relacionadas a la justificación doxástica: 1) como el infinitismo realiza la distinción entre S tener justificación para creer que P y S estar justificado opinando que P, y 2) cual es la respuesta infinitista para el proceso de justificación.

El infinitismo, como cualquier teoría epistemológica, debe imponer restricciones para que alguien esté justificado al opinar y esa restricción está basada en la idea de que una opinión está epistémicamente justificada si la razón que la justifica ejerce un apropiado rol causal en el sostenimiento de la opinión. Así, más allá de haber justificación para creer que una proposición sea verdadera, es necesario que el individuo *use* esa misma razón para sostener la opinión en cuestión. Dicho de otra forma, la razón R debe ejercer una función causal en el sostenimiento de la creencia de que P, si S está justificado al creer que P.

Según Klein: S tiene justificación para una proposición, P, solo si hay una razón, R1, que es subjetiva y objetivamente disponible para S; por otro lado, la creencia de S de que P *está* justificada solo si R1 está ejerciendo un rol causal en el sostenimiento de la creencia de S de que P. Pero, ¿qué se puede decir de la creencia en R1? ¿Ella tiene que estar justificada para la creencia de que P esté justificada? No. Debe haber una razón, R2, para R1, que es subjetiva y objetivamente disponible para S, si S *tiene* justificación para P, pero la creencia en R2 no tiene que estar justificada para la creencia de que P esté justificada. Es suficiente la creencia de que P sea causalmente sostenida por R1 para que la creencia de que P sea justificada¹⁵. Lo que hay de más interesante aquí es la condición para la adquisición de creencia justificada por parte de S. El esclarecimiento de las condiciones infinitistas para la adquisición de creencia justificada es importante en la medida en que, entre otras cosas, eso tendrá implicaciones directas en el análisis del proceso de justificación. La exigencia de disponibilidad implica que aquello que justifica S al creer que P – la razón R – sea una creencia de S, de modo que S está justificado al creer que P si S posee otra creencia de que R. Un desdoblamiento del infinitismo es que, para que S tenga una creencia justificada de que P, se exige que S crea también en aquello que lo justifica al creer que P.

Para no incurrir en arbitrariedad, si S cree que R y R es la razón de S para creer que P, es necesario que S *tenga* justificación para creer que R. El punto fundamental es que S no necesita *estar justificado* al creer que R para que esté justificado al creer que P. Esa exigencia sería equivalente a determinar que para que S esté justificado al creer que P, S debiese tener infinitas creencias justificadas. Y eso, obviamente, es bastante diferente de decir que S debe tener infinitas *razones* disponibles para creer que P. Como S tiene justificación para creer que R, entonces él puede llegar

a estar justificado al creer que R, una vez que las condiciones para obtener creencia justificada estén cumplidas. El caso es que S puede, pero no *necesita*, tener la creencia justificada de que R para tener creencia justificada de que P. Dicho de forma más simple: S debe tener justificación proposicional, y no justificación doxástica, para creer en las razones que utiliza.

En un aspecto importante, la justificación de las opiniones de S sigue un camino distinto de la justificación proposicional. Es siempre en virtud de haber otra opinión que el individuo *está* justificado al creer que P – que el individuo tiene justificación doxástica. Eso porque lo que justifica el individuo al creer que P *debe* ser otra creencia del individuo. Diferentemente del caso de la justificación proposicional, a la justificación de las *opiniones* de S – la justificación doxástica – se agrega una dependencia de opiniones: S debe *tener* justificación para creer que P si S tiene creencia justificada de que P, pero S necesita por lo menos otra opinión para tener *opinión* justificada de que P. Sin embargo, el tipo de dependencia de creencias es preciso: S debe – entre otras cosas – tener creencia de que R, si R es lo que justifica S al creer que P, pero eso no implica que (a) la creencia de que R deba estar justificada para S, y que (b) S deba tener creencia de que R1 – justificada o no – para estar justificado al creer que P.

No hay, en esa perspectiva, la necesidad de una serie infinita de *creencias* para que el individuo esté justificado al creer en una proposición cualquiera. La creencia justificada que P depende de una serie infinita de *razones* (porque *si S tiene* justificación para creer que P entonces hay un conjunto infinito y no-repetido de razones disponibles para S) pero no una serie infinita de creencias, justificadas o no, de S. Es por eso que la diferencia básica entre infinitismo, coherentismo y fundacionalismo se establece relativamente a las condiciones en las cuales S puede *tener* justificación y no a relativamente a las condiciones para la adquisición de *creencia* justificada – o sea, la diferencia entre esas teorías se define en términos de justificación proposicional y no de justificación doxástica.

Es fundamental percibir que las proposiciones se tornan justificadas para un individuo de una manera y las creencias en esas proposiciones de otra. Hay una relación de dependencia entre *tener* justificación y *estar* justificado, una vez que la ausencia de justificación proposicional implica ausencia de justificación doxástica. La existencia de la justificación epistémica es asegurada por la fuerza de un determinado conjunto de proposiciones. Sin embargo, la exigencia de infinitud y no-repetición es relativa apenas a la justificación proposicional. Lo que el individuo necesita para tener una opinión justificada de que P es que la razón que lo justifica sea el contenido de una (otra) opinión del individuo y que él utilice esa razón en el sostenimiento de la creencia de que P.

El detalle más interesante dice respecto al esclarecimiento de que una opinión epistémicamente justificada depende de otra opinión, que es una opinión para la cual es necesario que el individuo *tenga* justificación, y no una opinión que *esté* justificada para él. De ese modo, el infinitismo no afirma ni implica que sea necesario tener o sostener infinitas opiniones.

Así, la justificación doxástica depende de un conjunto de proposiciones cuyas características normativas son determinadas por el PEA y el PEC. La existencia de una opinión justificada exige la presencia de otra opinión, una para la cual el individuo tenga justificación. El hecho de que la estructura de la justificación doxástica no sea idéntica a la estructura de la justificación proposicional aclara el punto fundamental de infinitismo, tal como nosotros lo entendemos: la *infinitud* del infinitismo está relacionada apenas al conjunto de razones disponibles a un individuo, y no a sus opiniones.

Recibido. 29/12/10. Aceptado: 24/02/11

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1 Algunos ejemplos recientes: Turri, John. *An Infinitist Account of Doxastic Justification*, inédito, Aikin, Scott F, *Meta-epistemology and the Varieties of Epistemic Infinitism*, Synthese, 163, 2008. Cling, Andrew. *The Epistemic Regress Problem*, *Philosophical Studies*, 140, 200. Peijnenburg, Jeanne, *Infinitism Regained*, *Mind*, Vol. 116. 463, 2007. Bergman, Michael *Is Klein an infinitist about doxastic justification?* *Philosophical Studies* 134, 19 – 24., 2007, Klein, Peter. *Human Knowledge and the Infinite Progress of Reasoning*, *Philosophical Studies*, 134. 1-17, 2005. Sosa, Ernest. *Two False Dichotomies: Foundationalism/Coherentism and Internalism/Externalism*. Inédito.
- 2 En el contexto de la epistemología contemporánea, el término “creencia” es sinónimo de “opinión” y no posee carácter religioso de cualquier tipo. Los conceptos de *verdad*, *falsedad* y, lo que es más importante aquí, *justificación epistémica* se aplican fundamentalmente a las opiniones o creencias.
- 3 El infinitismo, aunque sin tener una articulación precisa, ya era refutado más o menos en esos términos por Aristóteles y Sexto Empírico.
- 4 Klein, Peter. *Human Knowledge and the Infinite Regress of Reasons*. *Philosophical Perspectives*, 13, J. Tomberlin (ed.), 1999, p. 298.
- 5 Klein, Peter. *When Infinite Regresses Are Not Vicious* *Philosophy and Phenomenological Research*: 720-731, 2003. p. 728.
- 6 Klein, Peter. *Human Knowledge and the Infinite Regress of Reasons*. *Philosophical Perspectives*, 13, J. Tomberlin (ed.), 1999. p. 299.
- 7 En epistemología, una teoría es internalista, si y solamente si, ella exige que todos los factores necesarios para que una opinión sea epistémicamente justificada para un individuo dado, sean *cognitivamente accesibles* a ese individuo, *internos* a su propia perspectiva cognitiva. Cfr. Feldman, Richard. *Epistemology*. New Jersey: Prentice Hall, 2003 y Korblyth, Hilary (Ed). *Epistemology: Internalism and Externalism*. Oxford: Blackwell, 2001.
- 8 “S” puede ser sustituido por un nombre propio cualquiera. Tiene la función de representar al individuo que cree u opina. “P” ocupa el lugar de una proposición. Así, la expresión “S cree que P” debe ser entendida como “un determinado individuo, Sergio, cree que la proposición descriptiva ‘llueve afuera’, es verdadera”. En general, se supone que el contenido de las opiniones o creencias de un individuo es formado por proposiciones.
- 9 Cfr. Fumerton, Richard. *Metaepistemology and Skepticism*. Maryland: Rowman and Littlefield, 1995.
- 10 Cfr. Foley, Richard. *Working without a Net*, Oxford University Press, 1993.
- 11 Algunos de los mejores ejemplos de la necesidad de distinción entre *tener justificación* y *estar justificado* pueden ser encontrados en Leher, Keith. *Theory of Knowledge*. Boulder: Westview Press, 2000, Williams, Michel. *Unnatural doubts*. Oxford: Blackwell, 1991 y Chisholm, Roderick. *Theory of Knowledge*. New Jersey: Prentice Hall, 1989.
- 12 *Human Knowledge and the Infinite Progress of Reasoning*, *Philosophical Studies*, vol. 134, 2005, p. 5.
- 13 Esa es la crítica más común contra la posibilidad de una teoría infinitista. A ese respecto ver, por ejemplo, Post, John. *Infinite Regress of Justification and Explanation*. *Philosophical Studies* 38: 31-52, 1980 y Black, Oliver. *Infinite Regress of Justification*. *International Philosophical Quarterly* 28: 421-37, 1988.
- 14 Cfr. Gillet, Carl. *Infinitism Redux? A Response to Klein*. *Philosophy and Phenomenological Research* 3: 711-19, 2003.
- 15 *Human Knowledge and the Infinite Regress of Reasons*. *Philosophical Perspectives*, 13, J. Tomberlin (ed.), 1999, p. 135.